SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª S. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Facciosos
Nº Salida de los gefes y ofic. de los Prisioneros

Véase un oficio del Exmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza su fha. once del actual en que por contestacion al que este Ayuntamiento le dirigió en el mismo dia con referencia a la traslacion a la Plaza de Ceuta ú otro punto á proposito de los Prisioneros facciosos de las clases de oficiales y sargentos que existen en el deposito de esta Ciudad manifiesta la grave responsabilidad en que incurriria de semejante medida como ya tiene indicado en su primera oficio si no precede a ella una Soberana Resolucion p.a cuyo efecto tiene despachado extraordinario a fin de obtenerla y dejarlo a cubierto en el mando de esta Plaza: espresando por ult.o que en virtud de la ultima Rl. orn. con que se halla solo estan limitadas sus facultades a la de no alterar las leyes ni el orden establecido sin poder hacer uso de otras; con lo demas que contiene y entendido por este Ayuntamiento de cuerda: queda en su inteligencia.

Suministros
Se reclaman de la Villa de Pliego

Véase un oficio del Sr. Gefe Sup.r Polit.co de la Prov.a de Murcia su fha. trece del actual en que transcribe la acordada por la Diputacion Provl. directiva a que este Ayuntamiento se entienda con el de la Villa de Pliego p.a el cobro de los mil doscientos ochenta y tres R.s treinta mrs. de sus fondos que es en deber por suministros hechos a varios presos de la misma. Respecto que dha. partida ha sido aprobada por aquella Superioridad en el presu